



	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

Manual de Ética

Aprobado por Directorio el 17 de noviembre de 2021

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

1. OBJETIVO


El objetivo principal de este Manual de Ética es definir las directrices generales y permanentes que guíen las conductas y ayuden a examinar y decidir el mejor curso de acción ante situaciones éticamente complejas al interior de DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA (DUPOL), acorde con el Sistema de Gestión de Riesgos de la compañía.

2. ALCANCE

El presente Manual de Ética se aplicará a todos los colaboradores contratados a plazo indefinido, fijo o outsourcing, que trabajan en DUPOL. Será obligatoria para todo el personal la lectura del presente manual.

3. RESPONSABILIDADES

CARGO	RESPONSABILIDAD
Directorio	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Manual • Verificación del cumplimiento
Encargado SGR	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación del manual • Control del cumplimiento
Todo el Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de esta normativa.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

4. TERMINOLOGÍA

Para los efectos de esta Política se adoptarán las siguientes definiciones:

Clientes: toda persona natural o jurídica que lleva a cabo transacciones de negocios con DUPOL.


Manual de Ética: conjunto de principios, normas y reglas adoptadas por DUPOL con el propósito de regular la conducta de sus colaboradores en sus relaciones comerciales y personales con sus clientes, el público en general y con los demás colaboradores de DUPOL y representantes de esta.

Comité de Ética: comité nombrado por el Directorio para estudiar y analizar los problemas éticos que confrontan los colaboradores, así como la compañía y recomendar al Directorio políticas, estrategias y medidas específicas para lidiar con esos problemas, incluyendo medidas disciplinarias cuando correspondan.
En DUPOL esta labor está radicada en el Comité de Riesgos.

Conducta impropia: manera de conducirse contraria a los principios éticos generalmente aceptados.

Ética: los juicios de valor cuando se aplican a la distinción entre el bien y el mal conforme a la conducta generalmente aceptable y el fiel cumplimiento de la ley.

Riesgo Reputacional: es toda acción, evento o situación que podría impactar negativamente en la reputación de una organización.
A veces, puede tratarse de la acción de terceros, que tratan de afectar la reputación de una organización, con rumores o propaganda negativa, a partir de debilidades existentes o de debilidades inventadas.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

Es un tipo de riesgo que puede convertirse en oportunidad, pues un evento a primera vista desfavorable puede contribuir a confirmar una buena reputación, como la de la capacidad de hacer frente a situaciones críticas.

Stakeholders: Grupos quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa.

5. DESCRIPCIÓN

Los colaboradores de DUPOL, deben lograr los más altos estándares de integridad. Para esto la Organización ha declarado Valores Corporativos que deben ser aplicados coherente y consistentemente en todas las decisiones y situaciones laborales que enfrentan a diario.

5.1. Riesgo Reputacional


El no cumplimiento en forma sostenida de estas directrices puede ir en detrimento de la imagen de la compañía ante nuestros stakeholders, provocando eventos de riesgo reputacional, que pueden implicar largo tiempo y costo en su proceso de reversión.

De estos valores que sustentamos se derivan principios, guía de nuestra conducta y que a continuación exponemos:

5.2. Respeto a la Moral y Buenas Costumbres

Los ejecutivos y colaboradores de DUPOL, tendrán un comportamiento de acuerdo con la moral y las buenas costumbres para mantener la reputación de la empresa y la confianza de los clientes y de todos los que participan en la Organización.

La institución prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y alcohol en sus dependencias, cualquiera sea

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

la forma y modalidades que ello revista. Sólo se exceptúa de esta disposición el consumo moderado de bebidas alcohólicas con ocasión de actividades institucionales, así como en ocasión de festividades o reuniones de camaradería.

Es absolutamente incompatible con las actividades asociadas al giro de DUPOL, la toxico dependencia y consumo de drogas ilícitas por parte de sus colaboradores. Es obligación ineludible de todos los miembros de la institución, contribuir a evitar su ingreso a las instalaciones de DUPOL, y si fuere necesario, su erradicación.


Ningún empleado, bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo, encontrándose bajo influencia de drogas ilícitas o alcohol.

Se reconoce el derecho que le asiste a la empresa para establecer en los contratos de trabajo, la facultad del empleador de controlar el consumo de drogas, estupefacientes y alcohol, mediante las técnicas aprobadas para dicho control.

5.3 Confidencialidad de la Información y Reserva sobre Información Estratégica y Privilegiada

La confianza de los clientes y la reputación de DUPOL se basan en la mantención de la confidencialidad de la información en los casos que corresponda. Por lo tanto, los colaboradores que poseen información confidencial la usarán para un propósito comercial correcto, pudiendo ser revelada sólo en las circunstancias que la ley determina (Secreto Bancario Art. 154 Ley Gral. de Bancos, determina las circunstancias.)

La información estratégica, entendiéndose por tal, cualquier información no revelada al mercado que le otorgue a DUPOL, cierta ventaja sobre sus competidores o cuyo conocimiento por terceros se traduzca, real o

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

potencialmente, en pérdida de ventajas para la institución es reservada y no está permitido darla a conocer a terceros, en ninguna circunstancia.

Cualquier colaborador de la Institución que, debido a su posición, cargo o función, tenga acceso a información privilegiada, deberá guardar estricta reserva de ella y no podrá utilizarla, directa o indirectamente, en beneficio propio o ajeno. Se entiende por información privilegiada aquella referida a DUPOL, a sus negocios propios, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos. También se entiende por información privilegiada aquella sobre las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por DUPOL en el mercado de valores, inmobiliario o cualquier otro, antes que tales operaciones se comuniquen al mercado.


5.4 Lavado de Activos

En DUPOL reconocemos la importancia de la lucha contra el Lavado de Activos ya que este tipo de operaciones que se hacen con fondos provenientes de actividades delictivas afecta aspectos esenciales de la vida social. Por tal motivo, DUPOL y sus funcionarios colaboran activamente con las actividades en esta materia.

5.5 Conflictos de Intereses

Conflictos entre el beneficio personal y el interés de DUPOL destruyen la confianza y la seguridad sobre la cual descansa nuestra reputación, y pueden dañar seriamente las relaciones al interior de la organización. Por lo tanto, los funcionarios de DUPOL no deben permitir que sus intereses personales entren en conflicto o parezcan estar en conflicto con los intereses de DUPOL o de sus clientes.

Existe conflicto de intereses toda vez que un funcionario de DUPOL tiene un interés personal, directo o indirecto, que pueda afectar su independencia de juicio o de criterio. En este sentido, el manejo de carteras propias por parte de operadores de mesa, ejecutivos o empleados en general son

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

ejemplo de conflicto de intereses que atentan contra el buen funcionamiento y la reputación de la institución, por lo cual no están autorizadas. Excepcionalmente el Directorio podría autorizar a un ejecutivo a manejar una cartera personal, dentro de límites pre-definidos y en mercados distintos a los que opera. De igual manera, los obsequios de clientes y proveedores no pueden tener un valor mayor a \$100.000, ni la importancia que afecte nuestro accionar.

5.6 Finanzas Personales

Los funcionarios no utilizarán su calidad de miembros de DUPOL para obtener condiciones más favorables que las ofrecidas normalmente a los clientes de la institución que está dando el servicio, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.


5.7 Lealtad, Buena Fe y Colaboración

La lealtad y buena fe enmarcan la relación de cada uno de los colaboradores de DUPOL hacia sus compañeros de trabajo, sean estos pares, supervisores o subalternos, por lo que se debe privilegiar el trabajo en equipo, coordinando cada tarea con las de otras personas, apoyando y colaborando a quienes soliciten ayuda para desempeñarse mejor y para cumplir con los objetivos de DUPOL.

5.8 Relaciones con Clientes

Los clientes y la calidad del servicio que se brinde son la clave del éxito del negocio. La predisposición frente a ellos debe ser servirlos en forma profesional, oportuna y libre de problemas, cualquiera sea la posición, cargo o función que ocupe dentro de DUPOL.

La relación con los clientes debe enmarcarse siempre dentro de las políticas y procedimientos comerciales determinados por DUPOL. No es aceptable efectuar descuentos a título personal a los clientes, ni aceptar comisiones de ellos, ni obsequios más allá de un valor simbólico o lo establecido en el punto 1, bajo ningún concepto. Ello puede comprometer, real o aparentemente, la buena imagen de la empresa y/o independencia de juicio en las decisiones de negocios con los clientes. Cuando un

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

miembro de DUPOL enfrente situaciones de este tipo, es su responsabilidad explicitar esta política al cliente, y comunicarlo al Directorio.

Si un miembro de la institución tiene relaciones comerciales personales, de parentesco o de amistad, con clientes con los que se relaciona en su calidad de miembro de DUPOL, deberá comunicar por escrito esta situación a sus superiores para que se tomen las medidas de resguardo que correspondan, con el fin de garantizar la transparencia e integridad de sus decisiones.

5.9 Administración, vigencia e infracciones


Todo el personal de DUPOL tiene la obligación de firmar una confirmación escrita en que se afirma que se ha recibido un ejemplar de este manual, y que se compromete a leerlo. En todo caso, sus normas serán obligatorias sin distinción para todos los funcionarios de la institución, independiente del cargo que ocupen o de la autoridad que ejerzan.

5.10 Marco Normativo

El presente manual se enmarca en la normativa chilena, dentro de la cual, pueden destacarse la Ley 18.045 del Mercado de Valores; la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y su Reglamento; y la normativa dictada por la Comisión para el mercado financiero y la Bolsa de Valores de Valparaíso.

NORMAS INTERNAS

Artículo 1º: Todo el personal de DUPOL debe tener presente que como intermediario de valores desempeña una función en la que está comprometida la fe pública, y que por lo mismo requiere de una alta calidad profesional, del estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, una leal sujeción a los Estatutos de la Institución y el respeto por sus colegas miembros de ésta, así como de los más elevados principios de ética comercial.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

Artículo 2º: Todo el personal de DUPOL está obligado a mantener el honor y la dignidad profesional, siendo su deber combatir los procedimientos y prácticas bursátiles ilícitas, así como la conducta moralmente censurable de quienes intervienen en el mercado de valores.


Artículo 3º: Todo el personal de DUPOL debe obrar en todo momento con honradez y buena fe. Las prácticas desleales son reprochables y no se concilian con un sano cumplimiento de las funciones de Corredor de Bolsa.

Artículo 4º: Es deber de todo el personal de DUPOL para con su cliente prestar sus servicios con la máxima profesionalidad y eficiencia, asesorándolo en cuanto éste requiera para el mejor resguardo de sus intereses y con respeto a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 5º: En especial se deberá:

- a) Mantenerse permanentemente informado de todos los temas que guarden relación con la intermediación de valores;
- b) Adoptar oportunamente todas las medidas que permitan el más eficiente cumplimiento de las órdenes que reciba;
- c) Registrar conforme a las disposiciones reglamentarias y en la manera más clara posible las órdenes que reciba, las obligaciones que asume y otras circunstancias propias de su oficio, para seguridad de su cliente y resguardo de su reputación;
- d) Guardar estricta reserva respecto de las órdenes que reciba y los antecedentes que su cliente pueda proporcionarle en forma confidencial, sin perjuicio de la información que por razones legales o estatutarias deba proporcionar a la autoridad.

Artículo 6º: Todo el personal de DUPOL deberá siempre velar, en primer lugar y de manera principal, por el interés de su cliente cuando pudiere haber conflicto entre éste y el propio. Operar en beneficio propio y en desmedro o

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

perjuicio del cliente, cuando éste tuviere órdenes pendientes de ejecución, constituye una infracción grave a la ética comercial y será sancionado conforme a las normas de este Código, sin perjuicio de las medidas administrativas que corresponda aplicar por infracción a disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 7º: Es deber de todo el personal de DUPOL proporcionar siempre al público el máximo de información, que le permita una adecuada orientación respecto de sus inversiones y operaciones bursátiles, así como protegerlo contra fraudes, engaños y otras prácticas ilícitas.

Artículo 8º: Todo el personal de DUPOL debe a sus colegas un trato respetuoso y privilegiar los intereses del equipo por sobre los particulares.


Artículo 9º: El trato con las contrapartes del mercado ha de ser deferente aun cuando, por razones de fuerza mayor, se puedan ver dificultades para el estricto cumplimiento de las operaciones.

Artículo 10º: El personal de DUPOL no debe buscar ventajas desleales respecto de sus colegas ni actuar con menosprecio o maliciosa referencia a ellos.

Artículo 11º: Todo el personal deberá prestar, en todo momento, su colaboración a las autoridades fiscalizadoras en materias que éstas deban resolver, proporcionando la información que se requiera y adoptando las demás medidas que sean procedentes.

Artículo 12º: Cualquier colaborador de DUPOL deberá poner en conocimiento de la Gerencia General algún hecho o acto de que conozca y que implique grave infracción a las disposiciones normativas que les son aplicables a la empresa.

Artículo 13º: El personal de DUPOL debe acatar y cumplir las decisiones y acuerdos del Directorio.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

5.11. Sanciones disciplinarias por faltas al Manual de Ética

Las Sanciones a este Manual de Ética serán las siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas en este Manual de Ética será visto como inobservancias a las obligaciones de lealtad y diligencia que todos los colaboradores le deben a DUPOL S.A. Corredores de Bolsa.


El Directorio tomará conocimiento y/o se pronunciará respecto de las medidas adoptadas y compromisos asumidos por la línea/jefatura de nivel gerencial responsable del área en la cual se origina el problema /denuncia. Como así también, proponer a la Administración aplicar sanciones, que a su criterio correspondan, a la línea/jefatura responsable cuando éstos no den cumplimiento a los compromisos asumidos para la resolución de los problemas/denuncias.

El incumplimiento a este Manual se considera, además, como una infracción al contrato de trabajo, lo que podrá dar lugar a una:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan conforme a la legislación vigente.

Lo anterior, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para DUPOL S.A. Corredores de Bolsa y el mercado en general.

Adicionalmente, es necesario señalar que la legislación sanciona los incumplimientos a la Ley de Mercado de Valores como faltas administrativas o como delitos. Toda falta a la Ley de Mercado de Valores que no tenga indicada una sanción especial puede ser sancionada administrativamente por la Comisión para el mercado financiero, ya sea a través de censura o de multas.

	DUPOL S.A. CORREDORES DE BOLSA	
	REF: MDE- 02	
Revision: 02	Manual de Ética	

6. REGISTROS

No aplica.

7. ANEXOS

No aplica.

REVISIONES:				
Rev.	Fecha	Revisado	Aprobado	Descripción
02	20.10.2020	Encargado de Riesgos	Gerencia	Revisión anual